

Municipalidad Distrital De Incahuasi

Provincia de Ferreñafe - Región Lambayeque

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDI

Ferreñafe, 26 de febrero del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Incahuasi, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 25 de febrero del 2020, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO: El Informe N° 008-2020-MDI/UGRR.HH de fecha 28 de enero del 2020 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 021-2020-MDI/ALI de fecha de 25 de febrero del 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Proveído de Gerencia Municipal; respecto a la aprobación de la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente con plena capacidad para el cumplimiento *de sus fines*";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, norma de aplicación transversal a todo el sector público, dispone que para el acceso al empleo público es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro área Asignación de Personal- CAP;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 8) señala: "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en el Artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N°002-2015-SERVIR /GDSRH, "normas para la gestión del Proceso de Administración de Puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE, establece en el artículo 7° numeral 7.5 que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N°4,4-A, 4-B, 4-C y 4-D que forman parte de dicha norma reglamentaria;

Que, la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, dispone que el CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N°4;

Que, el numeral 2 del anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N°002-2015-

Calle 17 de Febrero s/n - Incahuasi - Email: md_incahuasi@hotmail.com
Oficina de Enlace: Prolong. San Martín Cdra. 14 - Ferreñafe - Telef: 287242

Incahuasi Capital Del Folklore Andino



Municipalidad Distrital De Incahuasi

Provincia de Ferreñafe - Región Lambayeque

SERVIR/GDSRH señala, entre otros, que la elaboración del CAP provisional es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175, debe consignar los cargos calificados como Empleados de Confianza y como Directivos Superiores de libre designación y remoción de conformidad con la norma mencionada;

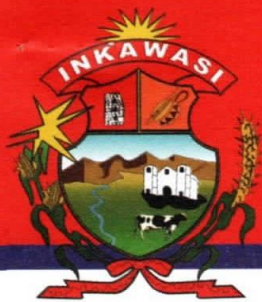
Que, con Informe N°008-2020-MDI/UGRR.HH, de fecha 28 de enero del 2020 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala: 1) Que, mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM se aprobaron los lineamientos de Organización del estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; 2) Que según el artículo 43.- Reglamento de Organización y Funciones _ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; 3) Con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/PE se aprobó la directiva N°002-2015/SERVIR/GDSRH Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad – CPE”, señalando en el numeral 7.5 de la directiva que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la presente Directiva, De acuerdo al numeral 5 el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces. En estos casos, la entidad deberá actualizar su CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular del órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional, concluyendo que, luego de revisado el CAP-P, procede su conformidad;

Que, mediante Informe N° 021-2020-MDI/ALI de fecha de 25 de febrero del 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, en la cual opina que resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal, que apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, al contar la Entidad con un CAP Provisional vigente, teniendo en cuenta el ajuste hasta el máximo permitido del 5%;

Que, los actuados referidos fueron puestos a consideración del Pleno para las deliberaciones y aportes, las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2020, con el voto favorable de los señores regidores: regidor 1, regidor 2, regidor 3, regidor 4 y regidor 5, el Pleno del Concejo acordó por UNANIMIDAD en cumplimiento de las facultades conferidas por el Artículo 9°, Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de

Calle 17 de Febrero s/n - Incahuasi - Email: md_incahuasi@hotmail.com
Oficina de Enlace: Prolong. San Martín Cdra. 14 - Ferreñafe - Telef: 287242

Incahuasi Capital Del Folklore Andino



Municipalidad Distrital De Incahuasi

Provincia de Ferreñafe - Región Lambayeque

Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI - FERREÑAFE- LAMBAYEQUE

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional -CAP-P de la Municipalidad Distrital de Incahuasi, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°304-2015-SERVIR/PE y modificatoria de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°057-2016-SERVIR-PE ; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal aprobado a través de Ordenanza Municipal N° 04-2011-MDI, de fecha del 21 de diciembre del 2011; así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, comunique la presente Ordenanza a las instancias administrativas de esta comuna distrital que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento, disponiendo su publicación y difusión en la página oficial de la Entidad de ser el caso, así como en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edil.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
William Hidalgo Manayay Manayay
WILLIAM HIDALGO MANAYAY MANAYAY
ALCALDE

Calle 17 de Febrero s/n - Incahuasi - Email: md_incahuasi@hotmail.com
Oficina de Enlace: Prolong. San Martín Cdra. 14 - Ferreñafe - Telef: 287242

Incahuasi Capital Del Folklore Andino